

Procedimiento de prórroga de licencia urbanística

- Artículo 154.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) -

Documentación requerida:

- Instancia general de urbanismo ([Model OB-1](#))
- Acreditación de la identidad (DNI, NIE o NIF del titular)
- Acreditación de la representación, si procede (apud acta, poder, etc) y documento de identidad del representante
- Fotografías del estado actual de las obras firmadas por el técnico director (interiores y exteriores de todas las edificaciones/construcciones)
- Certificación expedida por el técnico director de la obra en la que conste lo siguiente:
 - 1.- Que la obra realizada se adapta a la licencia concedida
 - 2.- Las medidas y el presupuesto detallado y actualizado de las obras pendientes de realizar

En caso de segunda prórroga, además se deberá certificar que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas (Art. 154.4 de la LUIB).

- Acreditación del pago de la [tasa de prórroga de licencia urbanística](#) 2,5% aplicado al presupuesto pendiente de ejecutar.